



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

### **Constancia 2021-00131-00**

En el sentido que, el 22 de septiembre de 2021 a las 5:00 p.m., venció el término de traslado a los codemandados Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío Ltda., La Equidad Seguros de Vida, José Vicente Tepud Gómez y Joaquín Emilio Gómez Ramírez, notificados por conducta concluyente el 20 de agosto de 2021.

Dentro del término, presentaron:

- Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío Ltda: escrito de contestación, presentación de excepciones de fondo, oposición al juramento estimatorio y llamamiento en garantía (archivos 13 y 14)
- La Equidad Seguros de Vida: escrito de contestación, presentación de excepciones de fondo y oposición al juramento estimatorio (archivo 11)

Igualmente, se tiene que, el archivo 17, fue presentado por fuera del término, al contar con fecha de recibido: 23/09/2021 8:53.

- José Vicente Tepud Gómez: escrito de contestación, presentación de excepciones de fondo, oposición al juramento estimatorio y llamamiento en garantía (archivos 13 y 14)
- Joaquín Emilio Gómez Ramírez: escrito de contestación, presentación de excepciones de fondo, oposición al juramento estimatorio y llamamiento en garantía (archivos 13 y 14)

Término de que trata el artículo 91, del Código General del Proceso: 23, 24 y 25 de agosto de 2021.

Días hábiles de traslado: 26, 27, 30, 31 de agosto, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de septiembre de 2021.

Inhábiles: 21, 22 de agosto, 04, 05, 11, 12, 18 y 19 de septiembre de 2021.

Armenia Quindío, 24 de septiembre de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magda Milena Cárdenas Zuleta'.

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, once (11) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	<b>Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual</b>
<b>Demandantes:</b>	<b>Adriana Milena Vallejo Chávez Mauricio Alejandro Chávez Chasoy Luz Elena Chávez Chasoy Leidy Johana Vallejo Chávez José Eugenio Ospina González</b>
<b>Demandados:</b>	<b>Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío Ltda. La Equidad Seguros de Vida José Vicente Tepud Gómez Joaquín Emilio Gómez Ramírez</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2021-00131-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Inadmite llamamiento en garantía</b>

Se encuentra a Despacho la solicitud de llamamiento en garantía elevada por la Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío Ltda., en contra de la Compañía Equidad Seguros O.C. (archivos 13 y 14).

En este sentido, en aplicación del artículo 65, en concordancia con el 82 del Código General del Proceso, se evidencia que, debe procederse a la inadmisión, a fin de que sean corregidos los siguientes aspectos:

1. Aclarar el nombre y el Nit de la persona jurídica que es llamada en garantía.
2. Aportar en caso de ser necesario el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica citada, de ser diferente a la que obra como parte.
3. Precisar el número de la póliza tomada y su vigencia para la fecha de ocurrencia de los hechos.
4. Señalar las personas que efectúan el llamamiento en garantía, al no poder determinarse con precisión si corresponden a la Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío Ltda., José Vicente Tepud Gómez y Joaquín Emilio Gómez Ramírez, o únicamente a la primera de las mencionadas.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA,

**Resuelve:**

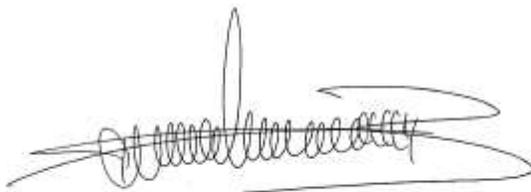
**Primero:** INADMITIR el llamamiento en garantía, promovido en el proceso de la referencia radicado al Nro. 2021-00131-00; por las razones antes expuestas.

**Segundo.** CONCEDER al apoderado común de la Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío Ltda., José Vicente Tepud Gómez y Joaquín Emilio Gómez Ramírez el término de CINCO (5) DÍAS para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo.

**Tercero:** PRECISAR que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

**Cuarto:** PREVENIR a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS**

Jueza